



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

071
17 JUN 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

(Handwritten mark)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Señora YANETH NOGUERA RAMOS, Directora Territorial Surandina, mediante oficio con Radicado No. 009121 de Parques Nacionales Naturales, envía los documentos que se relacionan a continuación: Formulario de Solicitud (Folios 4 y 5), Certificado de Tradición No. 204-12476 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata (Folios 6 y 7), Mapas de Ubicación y Zonificación (folios 10 y 11); con el objetivo de continuar con el trámite de registro del predio rural "Sin Dirección Yarumal" de propiedad de la Señora ROSA EMILIA ECHAVARRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.364.568 de Medellín, ubicado en la Vereda La Argentina, del Municipio La Argentina, Departamento del Huila, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 204-12476 (Folios 6-7)

El día 04 de Octubre de 2010, mediante correo electrónico (Folio 12) atención al usuario de Parques Nacionales, solicita a la Organización Articuladora Serankwa hacer claridad acerca de la zonificación propuesta para el predio "Sin Dirección Yarumal", así mismo, la organización Articuladora Serankwa, mediante correo electrónico de fecha 23 de Octubre de 2010 (folio 12) responde a dicho requerimiento.

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Alto Magdalena del 03 de Diciembre al 17 de Diciembre de 2010 (folios 30- 31) remitido mediante oficio con radicado N° 001458 del 07 de Febrero de 2011 (folio 29), publicación de avisos en la Alcaldía Municipal de La Plata del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2010 (folio 54) remitido mediante oficio con radicado N0079 del 29 de Julio de 2011 (folio 53)

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Puracé realizó la visita técnica al inmueble y envió el concepto técnico (Folios 16 a 22).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, el día 03 de Octubre de 2012 mediante oficio con Radicado No. 00106-816-009838 (folio 64) solicita al Jefe de Área del Parque Nacional Natural Puracé, realizar ajustes al concepto técnico, quien el día 28 de Diciembre de 2012 da respuesta a dicho requerimiento a través de Oficio con Radicado No. 00106-812-013177 en donde informa que el PNN Puracé no cuenta con personal idóneo para realizar los ajustes solicitados.

El Parque Nacional Natural Puracé y la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, los días 31 de Marzo a 04 de Abril de 2014, de manera conjunta, realizaron visita a los Municipios de La Plata y La Argentina en el Departamento del Huila, con el fin de verificar la muestra de ecosistema natural, en el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, entre estos lo concerniente al predio "Sin Dirección Yarumal".

De esta manera, el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de Parques Nacionales, emitió Concepto Técnico No. 20152400000396 de fecha 12 de Mayo de 2015 (Folios 69, 70 y 71), mediante el cual presenta el mapa de zonificación, con las áreas a registrar por cada Zona identificada, en el que se define:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS"

- El límite definido para la RNSC Yarumal se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación de la RNSC Yarumal se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo se utilizó Google Earth Pro

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YARUMAL" RNSC 070-10

para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio en el cual se tomaron puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.

- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.
- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC Yarumal se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

CONCEPTO

Luego de realizar la zonificación de la RNSC Yarumal sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

- La RNSC Yarumal se encuentra localizada en el municipio de La Plata, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada del predio es de 31 hectáreas 6095 m² basado en la información digital suministrada por IGAC.
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Yarumal son:

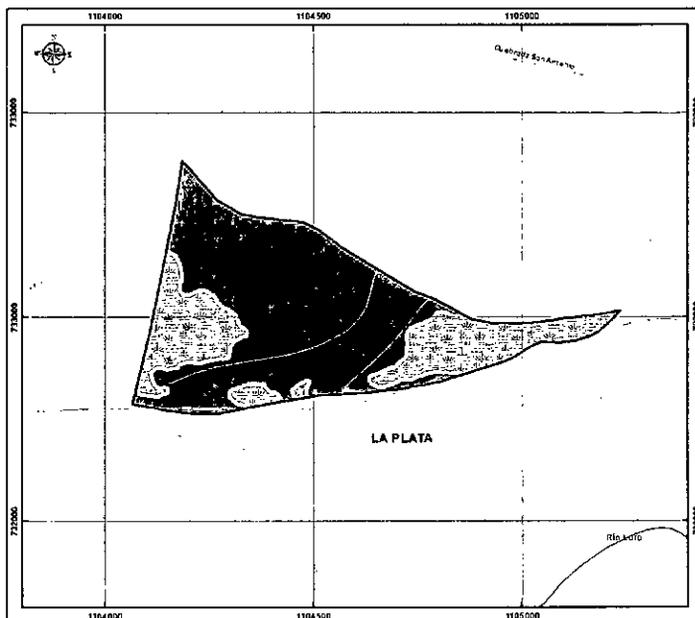
Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	21,3640
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6496
Zona de Agrosistemas	8,5959
Área Total	31,6095

- El cuadro de convenciones de la zonificación generada es:

RNSC Yarumal	
	Zona de Conservación
	Zona de Amortiguación y Manejo Especial
	Zona de Agrosistemas

Figura 1. Convenciones RNSC Yarumal

Figura 2. Zonificación generada para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal



Fuente: Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

MP

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

En base al Concepto elaborado por Parques Nacionales Naturales Puracé y el concepto técnico No. 20152400000396 de fecha 12 de Mayo de 2015 (Folios 69, 70 y 71) presentado por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia emite Concepto Técnico No. 20152300000616 del 2015-05-25 (folios 72-76) en el que precisa los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una de las figuras de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sustentabilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

La iniciativa de destinación del predio Yarumal como Reserva Natural de la Sociedad Civil, surge de las líneas desarrolladas en el marco del proyecto: "Acciones de conservación en ocho parques nacionales del área de influencia del macizo colombiano en los departamentos del Cauca, Huila, Nariño, Valle, Putumayo, Caquetá y Tolima", dentro del cual la red de reservas naturales Serankwa, apoyó la consecución del objetivo que consistía en promover procesos de ordenamiento y planificación ambiental a través de la consolidación y articulación con el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Macizo Colombiano, apoyado en la estructura funcional de Parques Nacionales Naturales, para el desarrollo de estrategias ligadas al desarrollo y promoción de reservas naturales de la sociedad civil, favoreciendo la integración y articulación de las dinámicas generadas hacia procesos coherentes de conservación que conecten, protejan y promuevan la disminución de presiones sobre las áreas núcleo. Se evidencia en forma adicional la importancia de los procesos Sistemas Regionales de Áreas Protegidas a nivel regional, departamental y local, en razón de favorecer la gestión para la conservación de estas áreas privadas³.

El presente concepto técnico es, el resultado de la información proporcionada por la señora Rosa Emilia Echavarría Ramírez durante la visita técnica realizada al predio por Luz Mila Sotelo Delgadillo funcionaria de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – SGMAP, junto a Astrid Liliana Mosquea, Profesional del PNN Puracé y Pablo Enrique Páez y Artes Velasco Garcés, Técnico y Operario Calificado del PNN Puracé, durante los días Marzo 31 a abril 04 de 2014 y el Concepto Técnico No

¹ Decreto 1996 de 1999. Mediante el cual se reglamenta el registro de RNSC.

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquia en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

³ Proyecto Biomacizo. Resultados, Acciones y Lecciones Aprendidas. PNN, PNUD, GEF.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

20152400000396 de mayo 12 de 2015 del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de Parques Nacionales, mediante el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada.

1. Características generales del predio: El predio rural denominado "Yarumal" según el Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No 204-12476, sin código catastral y extensión superficial de 45 ha, localizado en la parte alta de la vereda El Congreso del municipio La Plata, departamento Huila; en un rango altitudinal que va desde los 2161 m.s.n.m. hasta los 2185 m.s.n.m.

1.1 Según el PBOT del municipio La Plata, Huila⁴, relacionado con localización y caracterización del relieve presente en la vereda Congreso, se indica lo siguiente:

La vereda El Congreso pertenece al corregimiento de Belén y está caracterizada dentro de los siguientes usos y categoría de amenaza:

... "Áreas de amortiguación del Parque Nacional Natural Puracé y de páramo y sub páramo - Ecosistema Estratégico Para El Mantenimiento Del Equilibrio Y La Biodiversidad EEMEB.

USO PRINCIPAL: Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales revegetalización.

USO COMPATIBLE: con especies nativas y protección de especies faunísticas y florísticas en vía de extinción. Recreación contemplativa; ecoturismo; rehabilitación ecológica; investigación controlada y protección de especies en vía de extinción. Una vez se delimite esta importante ecoregion entre los municipios de La Plata Huila y Purace cauca, CAM, CRC y Surandina de Parques y se solucione el problema de litigio entre los municipios de los dos departamentos.

USO CONDICIONADO: Agropecuarios tradicionales, captación de aguas (acueductos); construcción de vías; aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiera cortar árboles, arbustos o plantas e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.

USO PROHIBIDO: Institucional; agropecuario mecanizado o tradicional de alto impacto; recreación masiva; parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre; urbanísticos; minería; extracción de materiales de construcción; extracción de especies en vía de extinción y actividades como la tala, quema, caza.

AREAS DE AMENAZA ALTA POR DESLIZAMIENTOS ACTIVOS Los sectores más vulnerables a deslizamientos rotacionales son las unidades de paisaje de Macizo Disectado y Valles Erosionales. Se encuentra en sector de las veredas Alto Coral, El Coral, La Lindosa, La Morena, Azufrada, Alto San Isidro, El Bosque, Alto Retiro, Cansarrocines, Laderas, San Francisco, Fátima, Alto Cañada, San Juan, Alto Getzen, Betania, Monserrate, La Mesa, El Líbano, El Rosal, La Esmeralda, Bajo Villa Mercedes, Gallego, La Aurora, **El Congreso**, Zona de Litigio y Parque Nacional Natural Puracé" ...

2. Objetivo de Conservación: Proteger para conservar muestras de bosque alto andino en la zona aledaña a la Serranía de las Minas, que se desprende perpendicularmente de la cordillera Central en la serranía volcánica de los Coconucos, localizada dentro del Parque Nacional Natural Puracé; en jurisdicción los municipios de La Argentina, Isnos y La Plata.

De manera específica se proponen los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

⁴ Plan Básico de Ordenamiento Territorial, municipio de La Plata, Huila, revisión y ajuste adoptado mediante Acuerdo No 0034 del 07 de septiembre de 2005.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

3. Muestra de Ecosistema Natural: Está representada en la existencia de parches de bosques naturales de bosque alto-andino en una franja comprendida 2161 m.s.n.m. hasta los 2185 m.s.n.m. de altitud, compuestos por árboles de gran porte, vegetación estratificada con un dosel continuo y escaso sotobosque. Según la clasificación de Holdridge dicha franja de bosques corresponde a zona de vida de Bosque muy húmedo montano bajo, bmh-MB y Bosque muy húmedo premontano, bmh-PM, que se definen por presentar una temperatura media anual de 12°C a 18°C y precipitación media anual de 2000 mm – 4000 mm; normalmente se extienden en una faja altimétrica de 1800 a 2800 msnm.

En este sector el bosque alto-andino se presenta continuo y favorece la conectividad con el PNN Puracé, con característica propia en un ambiente húmedo, lo que propicia la presencia de abundante variedad de epifitas como quiches, orquídeas, musgos y líquenes, cumpliendo funciones específicas como son la regulación del flujo hídrico que desciende de los páramos y la acumulación y administración de sus nutrientes, por esto crecen árboles hasta de 15-20 m de alto que sirven de hábitat de variedad de flora y fauna donde predominan especies tales como: Aguacatillo (*Persea* sp.), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Arrayán (*Myrcianthes* sp.), Cucharó (*Rapanea guianensis*), Aliso (*Alnus acuminata*), Tuno (*Axinea macrophylla*), Laurel (*Laurus nobilis*), Sietecueros (*Tibouchina lepidota*), Gaque (*Clusia multiflora*), Helecho arbóreo (*Cyathea* sp.), Cedro (*Cedrela montana*), Yarumo (*Cecropia* sp.); se distinguen parches con predominio de Palma Chonta o Bombona, (*Dictyocaryum* sp. y Roble (*Quercus humboldtii*); en el estrato bajo se evidencia regeneración natural en un sustrato grueso de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos. Respecto a la fauna presente en el predio y según reportes de la propietaria del predio, la vegetación presente sirve de refugio a aves como: pavas, perdices, colibríes, búhos, palomas, águilas; insectos, mamíferos y roedores. Gráfica 1.



Gráfica 1. Muestra de Ecosistema Natural de bosque altoandino en el predio "Yarumal", denominado "RNSC Yarumal"

4. Zonificación: Para el área del predio "Yarumal", denominada "RNSC "Yarumal" se identificó la zonificación y áreas presentadas en la tabla 1 y gráfica 2, la referida zonificación fue elaborada conjuntamente con el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales, dependencia que emitió el Concepto Técnico No 2015240000396 de mayo 12 de 2015, el cual presenta el mapa de zonificación, áreas a registrar por cada zona identificada; el cual en el aparte de consideraciones técnicas dice:

- El límite definido para la RNSC Yarumal se basa en el mapa digital en formato shp suministrado por el IGAC mediante el Geoportal del Sistema Nacional Catastral.
- La zonificación de la RNSC Yarumal se sectorizó con base en la información suministrada por el usuario y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, así mismo se utilizó Google Earth Pro para delimitar las zonas según el recorrido que se hizo en el predio en el cual se tomaron puntos con el navegador Gpsmap 60CSx marca Garmin.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YARUMAL" RNSC 070-10

- El sistema de referencia de la información cartográfica digital suministrada es WGS-84.
- Para el cálculo del área tanto del límite como de la zonificación de la RNSC Yarumal se empleó el sistema de referencia Magna Sirgas origen Oeste.
- La información cartográfica básica utilizada es fuente IGAC a escala 1:100.000 suministrada en el año 2013.
- Todos los procesos son avalados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

Y en su concepto concluye:

Luego de realizar la zonificación de la RNSC Yarumal sobre el mapa digital suministrado por el IGAC y revisando los puntos tomados en la visita técnica, se obtuvieron los siguientes resultados:

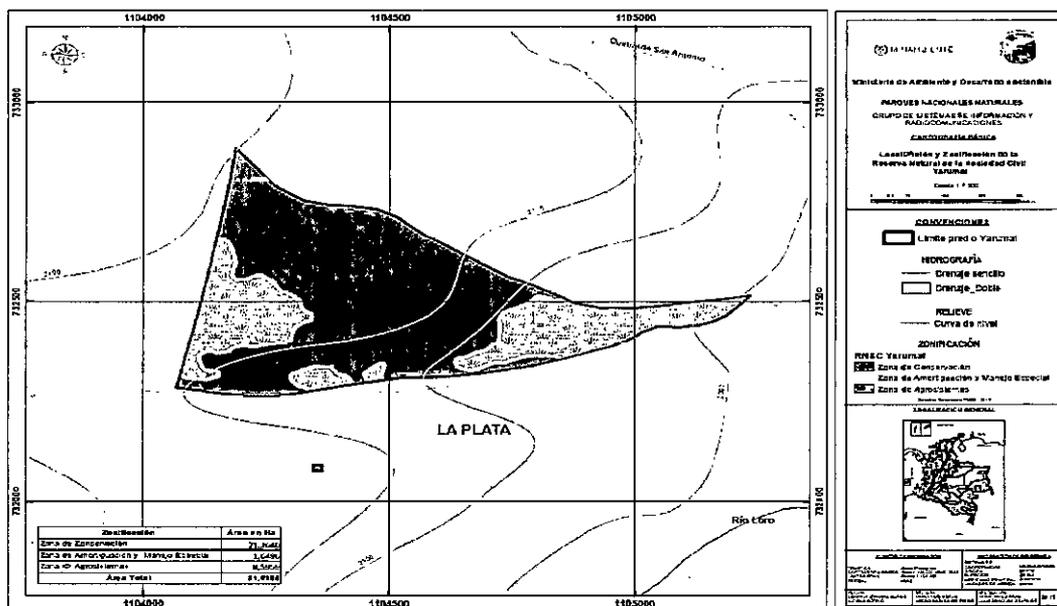
- La RNSC Yarumal se encuentra localizada en el municipio de La Plata, departamento del Huila, la reserva no se traslapa con ninguna de las áreas protegidas inscritas en el RUNAP por las diferentes autoridades ambientales.
- El área total calculada del predio es de 31 hectáreas 6095 m² basado en la información digital suministrada por IGAC.
- Las áreas calculadas para la zonificación de la Reserva Natural de La Sociedad Civil Yarumal son:

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	21,3640
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6496
Zona de Agrosistemas	8,5959
Área Total	31,6095

Tabla 1 Zonificación identificada para predio "Yarumal" a ser registrada como "RNSC "RNSC "Yarumal"

El área de 31,6095 ha, corresponde al archivo del predio que aparece en el Sistema Nacional Catastral; a continuación se describe la zonificación

4.1 Zona de Conservación: Comprende 21,3640 ha, representada en la existencia de un bosque natural alto-andino, localizado en la parte más alta del predio, con cursos de agua pequeños que discurren hacia el río Loro. El bosque se presenta con árboles de gran porte, con un dosel continuo y vegetación estratificada en buen estado de conservación. Gráfica 3.



Handwritten mark resembling a stylized 'K' or 'R'.

Gráfica 2. Zonificación identificada para predio "Yarumal" a ser denominado "RNSC Yarumal"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10



Gráfica 3, Zona de Conservación en el predio "Yarumal" a ser denominado "RNSC Yarumal"

4.2 Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Comprende 1,6496 ha, localizadas la zona de transición entre el potrero y las áreas boscosas, incluidos algunos árboles propios de la zona, que proveen sombrío al ganado y bordes de los cursos de aguas que vienen en la parte alta del predio y corren en parte baja del predio.

4.3 Zona de Agrosistemas: Esta zona se localiza en la parte central del predio, comprende 8,5959 ha, constituida por potreros destinados a la ganadería.

5. Usos y Actividades: Respecto a los usos y actividades a los que se dedicará la "Reserva Natural de la Sociedad Civil Yarumal" de acuerdo con el Decreto 1996 de 1999, en el artículo 3, se tienen:

5.1 Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración para proteger un importante ecosistema de bosque alto-andino.

5.2 Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa, protegiendo la cobertura boscosa proveedora de hábitat a la fauna nativa.

5.3 El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

5.4 Educación Ambiental: Se realizan actividades de sensibilización, toma de conciencia a través de recorridos por el bosque a la comunidad.

5.5 Recreación y ecoturismo: Se proyecta el desarrollo de programas de ecoturismo en las reservas pertenecientes a la Red Serankwa y articularse con las demás reservas de la vereda.

5.6 Investigación básica y aplicada.

5.7 Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.

5.8 Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria. La RNSC Yarumal hace parte del SILAP (Sistema Local de Áreas Protegidas) del municipio La Argentina y se relaciona directamente con el PPN Puracé, por estar localizada en el área de influencia del mismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

5.9 Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma:

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas expuestas en el presente concepto; se considera que el predio rural Yarumal, de propiedad de la señora Rosa Emilia Ramírez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía 21.364.568 con Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria No 204-12476, sin código catastral y extensión superficial de 45 ha, localizado en la parte alta de la vereda El Congreso del municipio La Argentina, hoy La Plata, departamento Huila; se concluye que cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos por el Decreto reglamentario 1996 de 1999 para **REGISTRO VIABLE PARCIAL** de un área de 31,6095 ha, correspondiente al archivo del predio que aparece en el Sistema Nacional Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, como Reserva Natural de la Sociedad Civil: "YARUMAL".*

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar 31,6095 hectáreas del predio "Sin Dirección Yarumal", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL", localizado en la Vereda El Congreso, del Municipio La Plata, Departamento del Huila, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 31,6095 hectáreas, porción del predio denominado Sin Dirección Yarumal", de propiedad la Señora ROSA EMILIA ECHAVARRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.364.568 de Medellín, ubicado en la Vereda El Congreso, del Municipio La Plata, Departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "YARUMAL" con una extensión superficial de 45 Hectáreas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 204-12476 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Plata, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" se propone:

Proteger para conservar muestras de bosque alto andino en la zona aledaña a la Serranía de las Minas, que se desprende perpendicularmente de la cordillera Central en la serranía volcánica de los Coconucos, localizada dentro del Parque Nacional Natural Puracé; en jurisdicción los municipios de La Argentina, Isnos y La Plata.

De manera específica se proponen los siguientes objetivos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos, de conectividad y corredores biológicos en la zona de influencia del Parque Nacional Natural Puracé, a través de la promoción, divulgación, acompañamiento y registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil; las cuales contribuyen a disminuir las presiones sobre las áreas núcleo de conservación del Área Protegida.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias para regular la oferta hídrica, así como para prevenir y controlar la erosión, deslizamientos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL"

of

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

Zonificación	Área en Ha
Zona de Conservación	21,3640
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,6496
Zona de Agrosistemas	8,5959
Área Total	31,6095

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.17.3:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YARUMAL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de La Plata, Departamento del Huila, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución la beneficiaria del presente registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YARUMAL" RNSC 070-10**

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, Alcaldía Municipal de La Plata y a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a la Señora ROSA EMILIA ECHAVARRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.364.568 de Medellín, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS BRISAS", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Párrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución Nº 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada contratista GTEA SGM
Concepto Técnico: Luz Mila Sotelo Delgadillo-Profesional Especializada GTEA SGM
Aprobó: Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora (E) GTEA SGM
Expediente: 070-10